

ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA EL PERÍODO 2024-2025

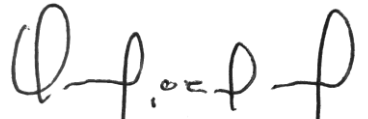
El Comité Electoral cumple con comunicar a los Miembros de la APAFA, el Cronograma y el Reglamento Operativo aprobados en el marco del Estatuto, Reglamento Interno de la APAFA y Reglamento General de Elecciones vigente:

CRONOGRAMA

1. Convocatoria a Elecciones: **Viernes 21 de julio**
2. Publicación del Cronograma y Reglamento Operativo para el Proceso Electoral:
Viernes 18 de agosto
3. Recepción de Listas de Candidatos: **Hasta el miércoles 20 de setiembre**, a las 16:00 horas, en la oficina o correo electrónico de Apafa (apafa@ci.edu.pe). Puede recabar los formatos en la oficina de Apafa o descargarlos de la página web (<https://www.apafaci.edu.pe>)
4. Publicación de Listas de Candidatos Hábiles: **Viernes 22 de setiembre**
5. Presentación de Tachas: **Hasta el miércoles 27 de setiembre**, a las 16:00 horas en la oficina o correo electrónico de Apafa (apafa@ci.edu.pe)
6. Notificación de Tachas: **Hasta el viernes 29 de setiembre**
7. Respuesta de Tachas: **Hasta el martes 03 de octubre**
8. Elecciones: **Viernes 27 de octubre**, desde las 9:00 hasta las 20:00 horas
9. Publicación de Resultados: **Hasta el viernes 03 de noviembre**



Héctor G. Pantigoso Martínez
Presidente



Desireth D. Ugaz Urviola
Secretaria



Milagros C. González A.
Vocal



REGLAMENTO OPERATIVO DE ELECCIONES PARA LOS CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE LA INMACULADA-JESUITAS

DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

- Art. 1. Con el objeto que los electores se formen un concepto general sobre la vocación de servicio, grado de compromiso y plan de gestión para la Apafa, cada una de las listas presentará adicionalmente a la Lista de Candidatos, el Perfil de Candidatos (indicar si ha integrado alguna Junta Directiva, Comité de Aula o ha participado en Pastoral) y el listado de las Principales Propuestas detallando las actividades que proponen incorporar y/o mejorar durante su gestión.
- Art. 2. La solicitud de inscripción de la Lista de Candidatos y los formatos indicados en el Art. 1, podrán ser remitidos al correo electrónico de la Apafa (apafa@ci.edu.pe) o entregados en su oficina hasta las 16:00 horas del día señalado por el Comité Electoral. Cada Lista de Candidatos debe contener la relación de personas que ocupan los cargos para la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia.

El incumplimiento de uno o más de los requisitos anteriormente indicados, será causal de inadmisibilidad de la lista.

DE LAS TACHAS

- Art. 3. Las Tachas podrán ser remitidas al correo electrónico de la Apafa (apafa@ci.edu.pe) o entregadas en sobre cerrado en su oficina hasta las 16:00 horas dentro del plazo de los tres (3) días hábiles después de publicadas las listas de candidatos.
- Art. 4. Las Tachas que se presenten serán notificadas a la(s) Lista(s) objeto(s) de Tachas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.
- Art. 5. La contestación de las tachas notificadas podrá ser remitida al correo electrónico de la Apafa (apafa@ci.edu.pe) o entregada en sobre cerrado en su oficina hasta las 16:00 horas dentro del plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.
- Art. 6. En el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de notificada la resolución de la tacha se podrá interponer lo siguiente:
- Recurso de Reconsideración: que podrá presentarse de manera opcional, para lo cual el recurso deberá sustentarse en nueva prueba.
 - Recurso de Apelación: que podrá presentarse siempre que el recurso se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. El Comité Electoral resuelve las tachas.

DEL SUFRAGIO

- Art. 7. La elección se realizará en forma virtual o presencial el día señalado por el Comité Electoral. En forma virtual, el elector podrá emitir su voto hasta las 20:00 horas a través de la plataforma a implementar por la Apafa. El elector que opte hacerlo en forma presencial, podrá hacerlo hasta las 16:00 horas en la oficina de la Apafa.

- Art. 8. Se instalará sólo 01 mesa de sufragio el día de la elección, para los padres de familia que opten por la votación presencial.
- Art. 9. El Comité Electoral contará con el apoyo del personal de la Apafa, para efectos de la instalación, funcionamiento y escrutinio.
- Art.10. Solo se permite el uso de publicidad, para dar a conocer a los postulantes, sus currículos y/o planes y programas que preconizan, hasta 24 horas antes del inicio del acto electoral. Cualquier publicidad, realizada o promovida por alguno de los integrantes de las listas, después de este plazo o durante dicho acto, dará lugar a la descalificación de la lista.
- Art. 11. El elector (padre, madre o apoderado) que opte por la votación presencial, se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, o a falta de éste con otro documento de identidad. Luego de depositar su voto firmará el padrón de electores y estampará su huella digital.
- Art.12. La cédula de votación presencial tendrá las mismas características que la utilizada en último proceso electoral, salvo el Comité Electoral acuerde alguna modificación para su mejora. Dicha cédula contendrá los números de las listas de postulantes para la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia.
- Art.13. El elector, al emitir su voto, marca con un aspa o cruz en el recuadro correspondiente a la lista de su preferencia, cierra la cédula y la deposita en el ánfora correspondiente.

DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Art. 14. El conteo de los votos efectuados en forma presencial o virtual serán verificados por el Comité Electoral y dirigido por el Presidente. Las decisiones son tomadas por el Comité. Todos los hechos y observaciones constarán en el acta de sufragio.
- Art. 15. Los votos se califican del siguiente modo:
- Voto válido
Cuando se ha marcado o seleccionado una de las listas de candidatos.
 - Voto en blanco
Cuando el voto emitido no tenga ninguna marca, selección, señal, borrón, tinta, etc., es decir tal como fue entregada.
 - Voto nulo
Para el voto presencial, cuando se ha marcado más de una lista o si tiene señales, borrones, firmas y otras marcas, etc.
- Art. 16. Terminada la verificación del resultado de la votación, se elabora el Acta de Escrutinio en el que consta:
- Número de electores
 - Número de votos emitidos
 - Votos en blanco
 - Votos nulos
 - Votos válidos alcanzados por cada lista

En dicha Acta constará las firmas de los miembros del Comité Electoral en señal de conformidad.

